

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante: Solcar de Jesús Londoño Narvaéz
Demandado: gloria Patricia Jaramillo Hoyos y otro
Interlocutorio: 58

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de febrero de 2021

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

También, le informo a la señora juez, que, la parte ejecutada el 04 de febrero de 2021 a través de apoderado judicial allegó memorial de contestación de demanda ejecutiva, la cual es presentada fuera de términos.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00047-00
Riosucio, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil
veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto los intereses moratorios allí estipulados, no son los establecidos por la Superintendencia Bancaria como lo exige el artículo 884 del Código de Comercio, la cual debe ser por la tasa nominal, en atención a ello, esta funcionaria amparada en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., la aprobará con modificaciones.

Con las anteriores presiones, la liquidación del crédito se **aprueba** de la siguiente manera:

CAPITAL 1			\$ 122.000.000,00
-----------	--	--	----------------------

INTERES DE MORA AÑO 2019	Días	Tasa Interés	Valor Interés
10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	22	2,11%	\$ 1.887.746,67
Subtotal			\$ 1.887.746,67

INTERES DE MORA AÑO 2020	Días	Tasa Interes	Valor Interés
01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020	31	2,09%	\$ 2.634.793,33
01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020	29	2,11%	\$ 2.488.393,33
01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	31	2,12%	\$ 2.672.613,33
01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	30	2,08%	\$ 2.537.600,00
01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	31	2,03%	\$ 2.559.153,33
01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	30	2,02%	\$ 2.464.400,00
01 de Julio de 2020 al 31 de julio de 2020	31	2,02%	\$ 2.546.546,67
01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	31	2,04%	\$ 2.571.760,00
01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020	30	2,05%	\$ 2.501.000,00
01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020	31	2,02%	\$ 2.546.546,67
01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020	30	2,00%	\$ 2.440.000,00
01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	31	1,96%	\$ 2.470.906,67
Subtotal			\$ 30.433.713,33

INTERES DE MORA AÑO 2021	Días	Tasa Interés	Valor Interés
01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021	31	1,97%	\$ 619.528,96
Subtotal			\$ 619.528,96

CAPITAL			\$
---------	--	--	----

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante: Solcar de Jesús Londoño Narvaéz
Demandado: gloria Patricia Jaramillo Hoyos y otro
Interlocutorio: 58

	122.000.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 32.940.988,96
TOTAL	\$ 154.940.988,96

En este sentido se deja la presente liquidación en un total de **\$154.940.988,96**, hasta el 31 de enero de 2021.

Por otro lado, respecto de la contestación de demandada presentada por los ejecutados, la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que, el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía tiene auto que ordena seguir adelante con la ejecución emitido desde el pasado 19 de enero de 2021, en razón claro está, a que los demandados guardaron silencio a la notificación que se adelantará a través de correo electrónico y con acuse de recibo de fecha 03 de diciembre de 2020.

En tanto, y conforme al poder anexo, se ordena reconocer personería a la Dra. María Isabel Jaramillo Jaramillo con tarjeta profesional Nro. 87.697 del C.S. de la J, para que represente en este asunto a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante: Solcar de Jesús Londoño Narvaéz
Demandado: gloria Patricia Jaramillo Hoyos y otro
Interlocutorio: 58

Código de verificación:

**e010c6041e88bda0032487fcc3d337c44ef984b40905c7c6ac5
8132cbc693a2c**

Documento firmado electrónicamente en 08-02-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de febrero de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir en torno al informe de visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico de Riosucio (Caldas).

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00106-00
Riosucio, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil
veintiuno (2021)**

El informe de la visita técnica realizada a la Cámara de Comercio sede Riosucio Caldas, se ordena incorporarlo al proceso y se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines indicados en el artículo 32 de la ley 472 de 1998, norma que regula la prueba pericial para las acciones populares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA ÍNES NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**491c5b2401be5235c6d65a7c0243ac8bff953c0848d748aeec349d76374b
06ca**

Documento firmado electrónicamente en 08-02-2021

Proceso: Acción popular
Accionante: Augusto Becerra L.
Accionado: Cámara de Comercio sede Riosucio Caldas

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>